

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

COSTAS

- A favor de la parte demandante **MARLY CERQUERA CERQUERA y LUÍS ALFREDO TORRES SALAS** y a cargo de la parte demandada **PROMOTORA ADB S.A.S; DISEÑO, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN; PROMOTORA DICASA S.A.S; ÁMBITUS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S; ALMADÍA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S; ALDO RAFAEL D´AMATO BASSI y PAOLA ANDREA D´AMATO HERRERA.:**

PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho	\$ 10.000.000
---------------------	----------------------

TOTAL COSTAS	\$ 10.000.000
---------------------	----------------------

DIEZ MILLONES DE PESOS

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

INFORME: Señor Juez, le manifiesto que el día veintiuno de febrero de 2024 se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución y, en consecuencia, se condenó en costas a los demandados en favor de la parte demandante; providencia que a la fecha se encuentra ejecutoriada. Por otra parte, se incorpora al expediente liquidación del crédito presentado por los ejecutantes (PDF consecutivos 087al 091). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Marly Cerquera Cerquera y otro
Demandado:	Promotora ADB S.A.S y otros
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00145-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De acuerdo al informe que antecede, y toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Por otra parte, respecto a la liquidación del crédito, se le dará trámite en la oportunidad procesal procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7f5db77983a46da2d2568bd7d6a2376f0e360153db63691b18e53489159862**
Documento generado en 10/03/2024 05:46:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>